

2024 - "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre"

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EDICIÓN ESPECIAL N° 5948**  
RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

# BOLETÍN OFICIAL

## AUTORIDADES

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial  
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**





## DECRETO COMPLETO

### DECRETO N° 1415

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° 1260, los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12, 917/81, 2996/03, 1300/23 y Convenios Colectivos Especiales; y CONSIDERANDO:

Que con el objetivo principal de garantizar el esparcimiento y fortalecimiento de la salud física y espiritual de los empleados públicos, las normas laborales vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, y Empresas y Sociedades del Estado, amparan el derecho al goce del beneficio de un descanso anual en la época de verano;

Que en función de ello, resulta ser durante los meses de enero/febrero, los más adecuados para promover el otorgamiento de las Licencias Anuales Ordinarias teniendo en cuenta la notable mengua de la actividad administrativa del Estado como así también de distintos servicios del sector privado y del receso de la actividad escolar;

Que la medida que se propicia, además de resultar beneficiosa para la comunidad, organizando y optimizando la actividad administrativa, redundará a su vez en un mejor control del gasto público en todos los sectores y niveles de la Administración Pública Provincial;

Que sin perjuicio de ello, y considerando que el Estado Provincial brinda servicios esenciales a la comunidad en general, las áreas incluidas en el presente Decreto deberán disponer una dotación necesaria de personal a los fines de responder al efectivo funcionamiento de cada sector, fijando particular atención en las tareas específicas que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, el Ministerio de Salud y Ambiente -en sus áreas críticas- y el Ministerio de Seguridad de la Provincia -Policía provincial-;

Que así también se debe salvaguardar la totalidad de los derechos de los particulares, por lo que corresponde la suspensión de los plazos administrativos en curso, durante el mes de enero del año 2025, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1260 y el Decreto N° 181/79;

Que teniendo presente los distintos regímenes legales que abarcan a todo el personal de la Administración Pública Provincial - Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12, 917/81, 2996/03, 1300/23 y Convenios Colectivos especiales, deberá compatibilizarse el período de goce de las licencias allí reconocidas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto mediante el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12, Decreto N° 917/81 - Régimen de Licencias; Decreto N° 2996/03 - Contrataciones y Decreto N° 1300/23; Convenios Colectivos especiales, y el Inciso 18 del artículo 119 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISPÓNESE EL RECESO ANUAL** durante los meses de enero y febrero del año 2025, para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE LA SUSPENSIÓN** de los plazos procesales administrativos por el mes de enero del año 2025, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

Artículo 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en el período de receso anual administrativo dispuesto en el artículo 1° del presente, el personal dependiente de los ámbitos allí definidos deberá preferentemente usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024 - artículo 179, conforme la extensión de las mismas que los reglamentos fijen a cada uno de los agentes según su situación de revista.-

Para aquellos agentes que resulten afectados a garantizar el funcionamiento de los Organismos para atender las necesidades de cada servicio, les corresponderá hacer uso de la licencia inmediatamente de producido el reintegro del personal licenciado. Los agentes que se encuentren regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23, gozarán de sus licencias en los días hábiles allí establecidos pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, sin perjuicio que aquel término fuera igual o menor.-

Artículo 4°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en aquellas dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todos o la mayor parte de los trabajadores usufructúen la Licencia Anual Ordinaria que le corresponda en dicha época.-

Artículo 5°.- **INSTRÚYASE** a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos, a las áreas de personal de los organismos comprendidos en el presente, que con el criterio de no acumular más de una licencia pendiente, deberán ser éstas otorgadas obligatoriamente, salvo reales necesidades de servicios que tornen imposible el usufructo, en cuyo caso se procederá a dejar debidamente fundada y acreditada tal situación en el Instrumento Legal de postergación del beneficio, la cual deberá ser dispuesta por el titular del Ministerio u Organismo en que reviste el trabajador no pudiendo delegar esta facultad.-

Los trámites tendientes a la concesión de las licencias, en lo que respecta a los funcionarios y personal superior que se encuentran encuadrados en la Ley N° 1172, Decreto N° 3001/02, deben realizarse al momento de usufructuarse, por lo que se deben arbitrar los medios tendientes a comunicar su período de uso mediante



nota a fin que el beneficio quede debidamente registrado.-

Artículo 6°.- En todos los casos, los agentes que tuvieran pendiente de uso Licencias anuales reglamentarias correspondientes a períodos vacacionales anteriores (postergadas completas, suspendidas, fraccionadas o proporcionales) deberán solicitar y/o programar el usufructo de las mismas en primer término, a la que ha devengado en el año 2024 salvo en aquellas áreas de trabajo que se torne imprescindible la presencia del trabajador. De otorgarse varias licencias a la vez, éstas no podrán afectar el normal desenvolvimiento del servicio, no importando si excede el receso implementado en el artículo 1°. En este supuesto, la autoridad -a petición del agente y de las áreas competentes-, deberá dictar el instrumento legal correspondiente.-

Artículo 7°.- **DISPÓNESE** que las áreas administrativas incluidas en el presente Decreto deberán contar con una dotación mínima de personal durante al mes de enero del año 2025, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas esenciales, fijándose como horario de funcionamiento de los organismos comprendidos en este dispositivo de 10:00 a 16:00 horas, a excepción que por la naturaleza de las tareas, determinados organismos consideren implementar un horario distinto al aquí consignado.-

Artículo 8°.- El Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, el Ministerio de Salud y Ambiente, -en relación a sus sectores críticos- y el Ministerio de Seguridad-en relación a la Policía de la Provincia- acordarán el período durante el cual los agentes podrán gozar de sus licencias conforme lo establecido en el presente, garantizando y priorizando sus prestaciones básicas.-

Artículo 9°.- **ENCOMIÉNDESE** a los titulares de los Organismos comprendidos en el presente Decreto a coordinar, organizar y a emitir disposiciones y/o directivas complementarias que sean congruentes con el propósito aquí expresado.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 11°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Seguridad, Energía y Minería, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** – Sr. José Daniel Álvarez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0901

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

ACÉPTASE a partir de día 12 de agosto del año 2024, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, presentada por el señor Harold John BARK (Clase: 1979 – D.N.I. N° 27.098.938).-

### DECRETO N° 0902

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.241/24.-

RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta con fecha 14 de agosto del año 2024, entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL por una parte y, por la otra el Colegio Santa Cruz Río Turbio, representado por la señora Luciana Mariela ZALAZAR, el cual forma parte integrante del presente.-  
NOTIFÍQUESE al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a sus efectos.-

### DECRETO N° 0903

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

Expediente CSS-N° 283.004/23.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2024, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Gerencia Prescricional dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, presentada por la Licenciada Mirta Liliana FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 16.710.619), quien fuera designado mediante Decreto N° 0062/24.-

### DECRETO N° 0905

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.264/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Nélica Natalia PLANISIG (D.N.I. N° 27.252.401), para cumplir funciones Licenciada en Nutrición para fortalecer el Primer Nivel de Atención de la localidad de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO N° 0906

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.048/24.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del primer considerando y artículo 2° del Decreto N° 0719 de fecha 16 de julio del año 2024, donde dice: "...Nivel: A1...", deberá decir: "...Nivel: A2..."-.

### DECRETO N° 0907

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 986.555/23.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por el agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señor Roberto Omar AGUIRRE GONZÁLEZ (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.702.070), por el desempeño de sus funciones como Técnico Radiólogo en el Servicio de Radiología del Hospital Distrital Puerto San Julián dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), en



el período comprendido desde el día 1° de junio del año 2007 y hasta el día 23 de octubre del año 2023, fueron realizados en carácter de Tareas Riesgosas, Insalubres o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 90° - Inciso b) de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

**DECRETO N° 0908**

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.002/23.-  
MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del Primer Considerando y artículos 1° y 2° del Decreto N° 1464 de fecha 08 de diciembre del año 2023, donde dice: "...Régimen Horario: 120 Horas Mensuales...", deberá decir: "... Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

**DECRETO N° 0909**

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.249/24.-  
RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco suscripto el día 5 de agosto del año 2024, entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL por una parte y, por la otra la Municipalidad de Río Turbio, representada por su Intendente señor Darío MENNA, el cual forma parte integrante del presente.-

**DECRETO N° 0910**

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

Expediente MSGG.-N° 337.420/24.-  
MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 0524 de 31 de mayo del año 2024, donde dice:

Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	AGRUP.	NIVEL	GRADO	TRAMO
DEVINCHENTE LUCIC, Mateo	2003	44.558.687	General	D	I	Inicial
HERNÁNDEZ LOZANO, Mary Denis	***	93.756.803	General	D	III	Inicial

Deberá decir:

Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	AGRUP.	NIVEL	GRADO	TRAMO
DEVINCHENTE LUCIC, Azul Esperanza	****	44.558.687	General	D	I	Inicial

SATSAID, Convenio N° 131/75

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	AGRUP.	Categoría
HERNÁNDEZ LOZANO, Mary Denis	93.756.803	Administrativo	705

**DECRETO N° 0911**

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

Expediente CPE-N° 688.973/23.-  
DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente de Planta Permanente, Carlos Daniel RODRÍGUEZ (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.569.556) - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el - TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 150° INCISOS a) y d) y ARTÍCULO 177°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal del Sector Público Provincial.-  
NOTIFÍQUESE al señor Carlos Daniel RODRÍGUEZ (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.569.556).-

## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 320

PROYECTO N° 252/2023

SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 252/2023.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 320/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 321

PROYECTO N° 292/2023

SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 292/2023.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 321/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 322

PROYECTO N° 311/2023

SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 311/2023.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 322/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



**RESOLUCIÓN N° 323**  
PROYECTO N° 323/2023  
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 323/2023.-  
**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 323/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 324**  
PROYECTO N° 365/2023  
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 365/2023.-  
**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 324/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 325**  
PROYECTO N° 370/2023  
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 370/2023.-  
**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 325/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



**RESOLUCIÓN N° 326**  
PROYECTO N° 378/2023  
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 378/2023.-  
**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 326/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 327**  
PROYECTO N° 391/2023  
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 391/2023.-  
**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 327/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 328**  
PROYECTO N° 416/2023  
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 416/2023.-  
**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 328/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



**RESOLUCIÓN N° 329**  
PROYECTO N° 417/2023  
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 417/2023.-  
**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 329/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIÓN C.T.H.S.S.C.

### RESOLUCIÓN N° 187

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 3610, que regula el ejercicio profesional de los Trabajadores de la Higiene y Seguridad en la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° de la Ley Provincial N° 3610 establece como función del Colegio controlar el ejercicio profesional y regular las actividades vinculadas a la Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que el artículo 18° de la Ley Provincial N° 3610 faculta a la Asamblea del Colegio para establecer el monto y la forma de percepción del Derecho Anual de Matriculación y de otros tributos relacionados con el ejercicio profesional;

Que el visado de encomiendas, trabajos y contratos profesionales constituye un instrumento esencial para:

a) Acreditar la relación entre el comitente y el profesional.

b) Garantizar la legalidad, exclusividad y titularidad de las tareas realizadas por los matriculados.

c) Proteger al comitente al asegurar que las tareas sean realizadas por un profesional habilitado y competente;

Que resulta necesario actualizar los valores del Derecho Anual de Matrícula y del Derecho de Visado, atendiendo a las necesidades económicas del Colegio y a los índices inflacionarios, sin descuidar el impacto en los matriculados;

Que se busca promover la inserción laboral de los nuevos profesionales y garantizar el cumplimiento de las normas éticas y técnicas en el ejercicio de la profesión.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14°, 18°, 26° y concordantes de la Ley Provincial N° 3610,

POR ELLO;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES DE LA HIGIENE Y  
SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
RESUELVE:

#### CAPÍTULO I: DERECHO DE MATRÍCULA

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** que el Derecho de Inscripción Anual para el año 2025 el importe es de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil).-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** los valores del Derecho Anual de Matrícula para el año 2025:

a) Técnicos en Higiene y Seguridad: \$ 197.073,00 (pesos ciento noventa y siete mil, setenta y tres) en un único pago hasta el 31/03/2025, o en tres cuotas de \$ 65.091,00 (pesos sesenta y cinco mil, noventa y uno) cada una, con vencimientos el 10/01/2025, 10/02/2025 y 10/03/2025.

b) Licenciados en Higiene y Seguridad y otros profesionales especializados:

\$ 262.763,00 (pesos doscientos sesenta y dos mil, setecientos sesenta y tres) en un único pago hasta el 31/03/2025, o en tres cuotas de \$ 89.255,00 (pesos ochenta y nueve mil, doscientos cincuenta y cinco) cada una, con vencimientos el 10/01/2025, 10/02/2025 y 10/03/2025.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** un Derecho de Matriculación Excepcional para profesionales sin domicilio real en la provincia de Santa Cruz, equivalente al pago de dos matrículas anuales.-

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** una bonificación del 100% del Derecho de Inscripción para los profesionales de la Provincia de Santa Cruz que se matriculen dentro del primer semestre posterior a la obtención de su título, y una bonificación del 50% en el valor de la matrícula anual correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°.- ABONAR** el Derecho de Inscripción en un único pago al momento de realizarse la misma.-

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que, una vez realizado el pago por depósito o transferencia bancaria, el matriculado deberá informar al Colegio mediante correo electrónico enviando el comprobante respectivo, a fin de completar el alta en el sistema.-

#### CAPÍTULO II: DERECHO DE VISADO

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER** la obligatoriedad del visado de todas las encomiendas, trabajos y contratos profesionales realizados por los matriculados, como condición previa a su presentación ante terceros, incluyendo organismos públicos, privados, mixtos, autárquicos o personas físicas.-

**ARTÍCULO 8°.- DISPONER** que el visado acredita la relación contractual entre el profesional y su comitente, garantizando la exclusividad y titularidad de las tareas encomendadas.-

**ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER** el valor del Derecho de Visado del contrato profesional será de un valor mínimo de \$ 15.000 por trámite.-

**ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER** que el momento del visado debe ser anterior al inicio de las tareas. El incumplimiento de esta obligación facultará al Colegio a aplicar multas y otras sanciones conforme a la normativa vigente.-



**ARTÍCULO 11°.-** Será condición para el visado que el profesional tenga regularizada su situación con el Colegio, incluyendo el pago de la matrícula y otros cargos pendientes.-

**ARTÍCULO 12°.-** El incumplimiento de las disposiciones relativas al visado habilitará al Colegio a promover juicios de ética y sanciones correspondientes.-

### CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 13°.- ESTABLECER** que los matriculados deberán informar al Colegio sobre la finalización de cada tarea profesional, solicitando la emisión de una constancia de finalización.-

**ARTÍCULO 14°.- DISPONER** que, en caso de desvinculación anticipada entre el profesional y su comitente, el nuevo profesional designado deberá informar al anterior profesional y al Colegio mediante notificación fehaciente.-

**ARTÍCULO 15°.- DISPONER** un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, para que los profesionales que actualmente ejercen sin visado regularicen su situación.-

**ARTÍCULO 16°.-** Dejar sin efecto los artículos de todas las resoluciones anteriores que establezcan disposiciones contrarias a las previstas en la presente.-

**ARTÍCULO 17°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 12/12/2024.-

**ARTÍCULO 18°.-** Notificar a los matriculados y dar amplia difusión de la presente resolución a través de los canales oficiales del Colegio.-

**ARTÍCULO 19°.- DISPONER** que se efectúe la difusión en la Dirección General Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en los correspondientes medios y canales oficiales de la institución.-

**ARTÍCULO 20°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a las autoridades correspondientes y archívese.-

**Lic. MATÍAS HERNÁNDEZ**

Mat. Prov. LHS - 0250 - PSC

Presidente

**Lic. MATÍAS ALCAIN**

Mat. Prov. LHS - 0320 - PSC

Secretario

P2/2



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 911

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.993/340/2024.-

**RECTIFICAR** parcialmente el ANEXO II de la Resolución IDUV N° 0205 de fecha 26 de marzo de 1992, respecto del segundo nombre y el apellido de la adjudicataria, donde dice: "...Elva Salina **RASJIDO** (D.N.I. N° 14.480.810)...", debe decir: "...Elva Sabina **RASGIDO** (D.N.I. N° 14.480.810)...".-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la ESCRITURA N° 335 de fecha 04 de julio de 2024 de la localidad de Caleta Olivia, dictada caratulados: "PRIMER TESTIMONIO/CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES: ROMERO SAMUEL SANTIAGO A FAVOR DE ELBA SABINA RASGIDO", pasada ante Escribano Marcelo Pablo SÁNCHEZ, titular del Registro Notarial N° 44 de dicha Localidad, en el cual comparece el señor Samuel Santiago SÁNCHEZ (D.N.I. N° 13.391.118), quien CEDE, RENUNCIA y TRANSFIERE, a título gratuito, a favor de la señora Elba Sabina **RASGIDO** (D.N.I. N° 14.480.810) quien así lo acepta, todos los derechos y acciones que tiene y en la proporción que le corresponde (CIEN POR CIENTO 100%), identificado como Casa N° 53 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA. VI EN CALETA OLIVIA"; la forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 53, correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI EN CALETA OLIVIA", en un cien por ciento (100%) a favor de la señora Elba Sabina **RASGIDO** (D.N.I. N° 14.480.810), de nacionalidad argentino, nacida el día 26 de enero de 1962, y de estado civil divorciada.-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-079148, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 3° de la presente Resolución.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 31.274,00).-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 3° de la presente Resolución, a favor de la señora Elba Sabina **RASGIDO** (D.N.I. N° 14.480.810).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la señora Elba Sabina **RASGIDO** (D.N.I. N° 14.480.810), deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Elba Sabina **RASGIDO** en el domicilio Avenida Obispo Alemán sito en Casa N° 53 del PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA. VI EN CALETA OLIVIA.-

### RESOLUCIÓN N° 912

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 46.826/54/2024.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la ESCRITURA N° 120 de fecha 17 de mayo de 2023 de pasada ante la Escribana Pública titular del Registro Notarial N° 30 de esta ciudad, mediante la cual, la señora RUIZ: CEDE y TRANSFIERE, a título gratuito, a favor de los señores Juan Carlos **BASUALDO** y Beatriz Abigail **MILLALDEO**, todos los derechos y acciones quienes adquieren en condominio y por partes iguales, identificado como Casa N° 02 del "PLAN 46 VIVIENDAS SECTOR V EN RÍO GALLEGOS" la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 02, de la Obra: "PLAN 46 VIVIENDAS SECTOR V EN RÍO GALLEGOS", a favor de los señores Juan Carlos **BASUALDO** (D.N.I. N° 32.003.819), de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de marzo de 1986 y de estado civil casado; Beatriz Abigail **MILLALDEO** (D.N.I. N° 35.067.214), de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de enero de 1990, y de estado civil casada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 102.716,92).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-246002, correspondiente a la vivienda indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 2° de la presente Resolución, a favor de los señores Juan Carlos **BASUALDO** (D.N.I. N° 32.003.819) y Beatriz Abigail **MILLALDEO** (D.N.I. N° 35.067.214).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los señores Juan Carlos **BASUALDO** (D.N.I. N° 32.003.819) y Beatriz Abigail **MILLALDEO** (D.N.I. N° 35.067.214), deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Juan Carlos y Beatriz Abigail **MILLALDEO**, en el domicilio sito en calle Angela Brunetti N° 493 del PLAN 46 viviendas sector v en Río Gallegos.-



## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACIÓN N° 112**  
PROYECTO N° 571/2024  
SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial, Cultural y Religioso**, a la 44° peregrinación a la Virgen de Güer Aike, que se llevará a cabo el domingo 8 de diciembre de 2024.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 112/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 113**  
PROYECTO N° 528/2024  
SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial** el 1° Foro Provincial de Discapacidad, “**Voces Sin Barreras**”, a realizarse el día 16 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 113/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 114**  
PROYECTO N° 406/2024  
SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial, Social y Educativo** el 2° Congreso Provincial de Educación Física y Deporte: “**De la Formación Motriz al Rendimiento Motor**”. Dicho encuentro es organizado por la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación de la provincia de Santa Cruz, que se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1° de noviembre

en la ciudad de Río Gallegos.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 114/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 115**

PROYECTO N° 410/2024

SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Su Beneplácito** por la celebración del III Encuentro de Orquestas Infanto-Juvenil “**Piedra Clavada 2024**” desarrollado el 21 de septiembre del corriente año en la Comisión de Fomento de Tres Lagos.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 115/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 116**

PROYECTO N° 419/2024

SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial** el “**Certamen Folclórico Infantil Misael ARANEA**”, que se realizará el día 23 de noviembre del año 2024, en la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 116/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



**DECLARACIÓN N° 117**  
PROYECTO N° 364/2024  
SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Su Beneplácito** por la realización del **II Congreso Provincial de Derecho** titulado “Estado, Derecho y Rol de la Abogacía en el Actual Contexto”, organizado por la Asociación Colegio de Abogados de Santa Cruz que se llevó a cabo los días 13 y 14 de septiembre de 2024 en la ciudad de Río Gallegos.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 117/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 118**  
PROYECTO N° 494/2024  
SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial y Educativo** la muestra Institucional “**Expo Educativa, Aula Abierta, por la Inclusión**”, organizada por la Escuela Primaria Provincial N° 75 “**Santo Giuliano de CESAREA**” de la ciudad de Puerto San Julián, la cual cuenta con Declaración de Interés Municipal Permanente bajo Resolución N° 011/2012 del Honorable Concejo Deliberante de la mencionada Ciudad.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 118/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 119**  
PROYECTO N° 502/2024  
SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial** las 17° Jornadas de Prevención de Abuso y Maltrato Infantil - Guardianes en línea: Jornadas de prevención y acción contra el Grooming, organizadas por la ONG Prevenir, Ayudar y Contener a la Niñez (PAYCAN) a realizarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Río Gallegos.-



**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 119/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 120**

PROYECTO N° 526/2024

SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

**Su Beneplácito** a la Presentación de la obra de danza teatro "**Homenaje a los 14 Mineros: Memoria en Movimiento**"; interpretada por el Ballet Mayor de la Escuela de Danzas Pilmaiquén, dirigida e ideada por Roberto **REBOLLO** y coreografiada por Samuel **JUÁREZ**. La misma, fue presentada el día 23 de octubre del corriente en el Centro Cultural Renato Nestiero Maré.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 120/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 121**

PROYECTO N° 530/2024

SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

**De Interés Provincial** la "**Jornada de Prevención Integral en Consumo Problemático y Suicidio**", dirigida a docentes, profesionales de la salud, jóvenes, padres y a la comunidad en general, a través de la Secretaría de Estado de Culto de la provincia de Santa Cruz, a realizarse el día 16 de noviembre del corriente en la ciudad de Río Gallegos.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 121/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



## DISPOSICIÓN S.E.M.

### DISPOSICIÓN N° 383

RÍO GALLEGOS, 13 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial 1992, el Decreto 2040/92, la Disposición 749/98 y la Disposición 198/09 donde surge quienes son las personas físicas o jurídicas que deben inscribirse en el Registro de Productores Mineros y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Ley 1992 expresa que "Toda persona física o jurídica que se dedique a la producción, industrialización y/o transporte habitual de minerales, dentro del territorio provincial, deberá inscribirse en el Registro de Productores Mineros de la provincia de Santa Cruz";

Que el artículo N° 2 de la Ley 1992 faculta a la Autoridad Minera, actualmente denominada Secretaría de Estado de Minería, dependiente del Ministerio de Energía y Minería a llevar el Registro de las operadoras radicadas en la Provincia;

Que corresponde inscribir en el Registro de Productores Mineros a las empresas de prospección, exploración, que posean pedimentos mineros o, que los mismos se encuentren en trámite en la provincia de Santa Cruz;

Que el artículo N° 4 de la Ley 1992 establece, que todos los inscriptos tienen la obligación de suministrar a la Autoridad de Aplicación los datos que ésta requiera, sea con fines impositivos, estadísticos o de control;

Que en virtud de la dinámica y la transparencia del procedimiento administrativo, surge la necesidad de introducir una ampliación y modificación en los requerimientos, inherentes a la Inscripción y Renovación en el Registro de los Productores Mineros;

Que para el cumplimiento de lo mencionado precedentemente, la Autoridad Minera determinó el uso de un formulario que consigne las requisitorias de forma clara y precisa;

Que la incorporación de datos sobre el consumo energético, emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y diversidad de género en el personal, permitirá generar estadísticas actualizadas que: Evalúen el impacto ambiental y social de la actividad minera; Optimizan las políticas públicas; Promuevan la transparencia; Fomentan prácticas más sostenibles y equitativas en el sector minero de la provincia de Santa Cruz;

POR ELLO;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA  
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA  
D I S P O N E :

**ARTÍCULO 1°:- SERÁ EXIGIBLE** a las empresas y/o titulares Registrados como Productores Mineros en la provincia de Santa Cruz, la presentación de documentación complementaria que acredite:

a) Requisitos legales:

- Estatuto Social Inscripto.
- Acta de Distribución de Cargos.
- CUIT
- Constancia de Inscripción en ARCA e Ingresos Brutos, con el último recibo de pago.
- Convenio Multilateral.
- Documentación que acredite cambio de denominación o estructura de la empresa, revocatoria de

gestores, empresas controlantes, controladas y requisitorias.

- Correo electrónico.

b) Derechos Mineros:

- Listado de derechos mineros que posea el productor minero, indicando número de expediente, nombre del cateo, mina o cantera, sustancias extraídas, ubicación y volúmenes de extracción del periodo anterior.

c) Personal:

- Cantidad de Personal discriminado por género.
- Detalle de tareas realizadas (operativas o administrativas).
- Lugar de residencia del personal.
- Indicadores de diversidad de género, como porcentaje de mujeres y otros grupos.

d) Consumo Energético y Emisiones:

- Declaración jurada del consumo energético total anual en megavatios hora (MWh), discriminado:

1. Energía renovable: cantidad en MWh y porcentaje sobre el total, especificando el tipo de fuente (solar, eólica, hidroeléctrica, biomasa u otra).

2. Energía no renovable: cantidad en MWh y porcentaje sobre el total.

- Declaración de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), indicando:

1. Emisiones Directas (Alcance 1), en toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente (tCO<sub>2</sub>e).

2. Emisiones Indirectas (Alcance 3), derivadas del consumo de energía eléctrica adquirida.

- Metodología utilizada para el cálculo de emisiones, conforme a estándares reconocidos (Protocolo GHG, ISO 14064 u otros).

e) Inversiones fijas realizadas destinadas a la exploración y/o extracción en el período anual anterior, considerando los siguientes ítems: a. Labores Mineros; b. Maquinarias y herramientas; c. Campamento y Plantas; d. Huellas Mineras/Caminos; e. Recursos humanos/Mano de Obra (discriminados por género y lugar de residencia).

**ARTÍCULO 2°:- MODIFÍCASE** la planilla de Inscripción o Reinscripción Anual para el Registro de los Productores Mineros de la provincia de Santa Cruz en el formulario establecido por la Autoridad Minera, que incorpore las requisitorias detalladas en el artículo 1.-

**ARTÍCULO 3°:- ESTABLÉCESE** que la reinscripción en el Registro de Productores Mineros deberá realizarse anualmente, debiéndose abonar un valor igual al de inscripción, obteniéndose una bonificación de un 50% si la misma se realiza antes del 28 de febrero de cada año.-

**ARTÍCULO 4°:- DERÓGUESE** la Disposición N° 749 del 14 de diciembre de 1998.-

**ARTÍCULO 5°:- COMUNÍQUESE** a las personas físicas o jurídicas comprendidas en la presente, que se encuentren operando en la provincia de Santa Cruz, que a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, entrará en vigencia el presente instrumento, exigiendo el cumplimiento de los artículos 1 y 2 expuestos precedentemente.-

**ARTÍCULO 6°- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE,** tómese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), PUBLÍQUESE en pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dese copia Fiscalía de Estado. Cumplido ARCHÍVESE.-

**Prof. NADIA RICCI**

Secretaria de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy TRECE de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, bajo el número TRESCIENTOS OCHENTA y TRES y, protocolizado a la fecha al folio número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO y QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del presente protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**

Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)



## DISPOSICIONES S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00045

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.409/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud obrante en expediente de referencia, la empresa VIENTOS LOS HÉRCULES S.A., solicita autorización para la renovación del permiso de captación de aguas públicas, del pozo denominado PSET1 ubicado a 35 Km. al NO de Pico Truncado en el Establecimiento Los Hércules, Departamento Deseado en la Pcia. de Santa Cruz;

Que al no existir cambios en el caudal requerido, la dotación que se autorizará es de 2,5 m<sup>3</sup>/día, por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe técnico a fojas 805-806 en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1°) RENOVAR**, a la empresa Parque Eólico Vientos Los Hércules S.A., con domicilio Legal constituido en calle Avda. Dr. Néstor Kirchner Nro. 1361 de la Ciudad de Río Gallegos, la Renovación del Permiso para la captación de agua subterránea del pozo denominado PSET1 ubicado a 35 Km al NO de Pico Truncado en el Establecimiento Los Hércules, Departamento Deseado en la Pcia. de Santa Cruz, más precisamente en las coordenadas Lat. S46°38'39.18" Long. O68°22'20.3".-

**Artículo 2°)** La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 2,5 m<sup>3</sup>/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

**Artículo 3°)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

**Artículo 4°)** La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

**Artículo 5°)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**Artículo 6°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 7°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**Artículo 8°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Vientos Los Hércules S.A., dese al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**  
Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería



**DISPOSICIÓN N° 00046**

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.375/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por el señor Mallada Alejandro en representación de Estancia Manantial Espejo S.A., en relación al pedido de permiso para la captación de agua con fines especiales de tres manantiales dentro de la Estancia Manantial Espejo, distante a 50 km. aproximadamente de la Localidad de Gobernador Gregores, Departamento Magallanes, provincia de Santa Cruz;

Que el agua de dichos manantiales denominados ME1, ME2 y ME3, será conducida a un tanque australiano de 1000 m<sup>3</sup> ubicado en S 48°52'49,70" W 69°35'4,90", de allí el agua se enviará por gravedad, a través de una manguera de PVC de 2,5 pulgadas, al cargadero lindante, que consiste en una cañería vertical de 3 pulgadas y 5 m de altura, que por medio de un manguerote de 3 pulgadas cargará el camión;

Que la dotación que se autorizará de acuerdo a lo solicitado por Estancia Manantial Espejo S.A., y en relación al aforo realizado en los tres manantiales por la empresa Geo Santa Cruz, obrante a fojas 54 a 108 en expediente de referencia, será 34 m<sup>3</sup>/día, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha;

Que el agua extraída será utilizada para venta a granel, ante lo cual será catalogada como Uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 182-183, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1°) OTORGAR** permiso a favor de Estancia Manantial Espejo S.A., con domicilio fiscal en calle Rodolfo Padin 755, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública de tres manantiales denominados ME1, ME2 y ME3, ubicados en S48°52'50,40" W69°35'10,40", S48°52'50,30" W69°35'10,40" y S48°52'50,10" W69°35'9,20" respectivamente, dentro de la Estancia Manantial Espejo, distante a 50 km aproximadamente de la localidad de Gobernador Gregores, Departamento Magallanes, provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°)** La dotación de aguas públicas que se autoriza a extraer es de 34 m<sup>3</sup>/día, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha.-

**Artículo 3°)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

**Artículo 4°)** La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

**Artículo 5°)** La empresa deberá cumplimentar con lo requerido en Nota N° 680-SERH-2024, presentando un informe detallado ante esta SERH de las tareas realizadas en las instalaciones de captación, en un plazo de 30 días a partir de emitida la presente.-

**Artículo 6°)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**Artículo 7°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 8°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**Artículo 9°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Estancia Manantial Espejo S.A., dese al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**  
Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 094

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

Expediente N° 425.431/M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2402 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "DOÑA HILARIA" presentado por la señora **VIÑUALES** Florencia C.U.I.T. N° 27-21912508-4, con domicilio fiscal en calle Glaciar Spegazzini N° 225 de la localidad de El Calafate.-

**CLASIFICAR** como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** a la Prestadora con domicilio en el art. 1°.-

**HORACIO PADÍN**

Director General de Administración  
y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 095

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

Expediente N° 425.435/M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2403 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "DEPARTAMENTOS MAWER" presentado por la señora **WELER** Liliana Beatriz C.U.I.T. N° 27-28211675-3, con domicilio fiscal en calle Tehuelches N° 1198 Dpto. 1 y 2 de la localidad de El Calafate.-

**CLASIFICAR** como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** a la Prestadora con domicilio en el art. 1°.-

**HORACIO PADÍN**

Director General de Administración  
y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 096

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

Expediente N° 425.432/M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2407 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "DEPARTAMENTOS DE LA CORDILLERA" presentado por la señora **VIDALLE** Marisa Andrea C.U.I.T. N° 27-25014328-7, con domicilio fiscal en calle Michay N° 654 de la localidad de El Calafate.-

**CLASIFICAR** como “CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO” y CATEGORIZAR como “B”, al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** a la Prestadora con domicilio en el art. 1°.-

**HORACIO PADÍN**

Director General de Administración  
y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 097**

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

Expediente N° 425.434/M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 “Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos”.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2393 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado “TÉMPANOS DE CALAFATE” presentado por el señor **GRUCCIO** Pablo Raúl C.U.I.T N° 20-22519995-8, con domicilio fiscal en calle Enrique Amado N° 198 Dpto. 2 de la localidad de El Calafate.-

**CLASIFICAR** como “CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO” y CATEGORIZAR como “B”, al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** a el Prestador con domicilio en el art. 1°.-

**HORACIO PADÍN**

Director General de Administración  
y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 098**

RÍO GALLEGOS, 04 de junio de 2024.-

Expediente N° 425.899/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2409, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **ALI** Mercedes D.N.I. N° 33.213.310 con domicilio en calle Monseñor Fagnano N° 3350 de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del artículo 8° inciso “A”, artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**HORACIO PADÍN**

Director General de Administración  
y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

### DISPOSICIÓN N° 268

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2024.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **BLASER GONZALO JAVIER** – CUIT 23-24861653-9; con domicilio real y fiscal en calle Perito Moreno N° 485, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 53, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/01 Ferretería en general – 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos – 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas - Accesorios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 269

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2024.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.** – CUIT 30-67747012-3; con domicilio real y fiscal en calle Boulevard 27 de Febrero N° 3468, (2000) Rosario Sud, provincia de Santa Fe; bajo el N° 2835, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/07 Cubiertas - cámaras - accesorios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 270

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2024.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO AWKAN LIMITADA** - CUIT 30-71850007-5; con domicilio real y fiscal en calle Frank Lewis N° 1167, (9300) Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2826, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 271

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2024.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **GMTIS.A.** – CUIT 30-70708922-5; con domicilio real en Avenida San Martín N° 998, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Gorriti N° 6044 Piso 6, (1414) C.A.B.A.; bajo el N° 2142 para desarrollar las actividades de **Prestación de Servicios** en el rubro: 3100/01 Agencia de viajes y turismo; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 272

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2024.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **ARGENSWISS S.A.** – CUIT 30-70732001-6; con domicilio real y fiscal en Ruta Nacional 3 km. N° 2615, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1124, para desarrollar la actividad de **Fabricante y Prestador de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/06 Diseño gráfico - 1800/06 Elementos de señalización de seguridad vial - 1800/19 Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no - 2700/15 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.





## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, en los autos caratulados: **"BARRIOS CIRILO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 3749/2022**, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante CIRILO BARRIOS, D.N.I. N° 7.440.117, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C.C.).-

EL CALAFATE, 11 de diciembre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**  
Secretaria

P3/3

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: **"COÑUECAR DORA HELIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. NRO. 9349/2024"** decreta la apertura de la presente sucesión de COÑUECAR DORA HELIANA, D.N.I. N° 4.623.016, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 19 de noviembre de 2024.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**  
Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. ARTEMIO DELGADO D.N.I. N° M- 7.330.754 y LUZMIRA DEL CARMEN SUBIABRE CÁRDENAS, D.N.I. N° 92.502.360 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"SUBIABRE CÁRDENAS LUZMIRA DEL CARMEN Y DELGADO ARTEMIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.833/2024** (art. 683° del C.P.C.y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P3/3

### EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. CARLOS RICARDO ALVEAR, D.N.I. N° 11.155.587, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ALVEAR CARLOS RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21417/24**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de diciembre de 2024.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**  
Secretaria

P3/3



**E D I C T O**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. LEÓN LANIZANTE, D.N.I. N° 1.530.361, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“LANIZANTE LEÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21422/24.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 24 de octubre de 2024.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**  
Secretaría

P3/3

**E D I C T O**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. DON JOSÉ GUMERSINDO MUÑOZ, D.N.I. N° 13.186.745 y DOÑA LEONOR BEATRIZ MATIJASEVIC, D.N.I. N° 11.502.604, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“MUÑOZ JOSÉ GUMERSINDO Y MATIJASEVIC LEONOR BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21852/2024.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur” ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P3/3

**E D I C T O**

Por disposición del Juzgado Provincial de Tra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Osvaldo Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Tres, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Eugenia Kirchner, D.N.I. 24.336.283, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“KIRCHNER, MARÍA EUGENIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 21828/2024.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P3/3

**EDICTO N° 43/22**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero s/n B° Industrial, a cargo del Dr. Fabián Farías, Conjuez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en autos caratulados: **“PORFIRIO JUAN RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21174/2022**, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN RICARDO PORFIRIO, D.N.I. N° 7.979.622, para que dentro del plazo de 30 días, lo acrediten -art. 683° inc. 2 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial Provincial.-

PICO TRUNCADO, 01 de junio de 2022.-

**LEYES DAIANA PAMELA**  
Secretaria

P3/3

**EDICTO N° 84/24**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo



de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“CONTRERAS, PEDRO PAULINO Y VARGAS MANSILLA, BLANCA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8435/2024**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CONTRERAS Pedro Paulino, D.N.I. N° 6.703.524 y Vargas Mansilla Blanca Rosa, D.N.I. N° 92.212.941, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C.y.C.).-

Publíquense edictos en el “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. (...) Fdo. DRA. FRÍAS ROMINA ROXANA, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 16 de diciembre de 2024.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casas N° 3 de Río Gallegos, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría Civil N° UNO, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALDIVIA LUIS CARLOS, D.N.I. N° 18.063.755, en los autos caratulados: **“SALDIVIA LUIS CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22.987/2024**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.).- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS BELMONTE – D.N.I. N° 6.953.730, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BELMONTE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20.269/21**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de septiembre de 2024.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO**

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ARTURO IVÁN REMENTERIA D.N.I. N° 16.520.356, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“REMENTERÍA ARTURO IVÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”; EXPTE. N° 39291/24**.-Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de diciembre de 2024.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO N° 74/2024**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de CASTRO LUIS ALBERTO, titular del D.N.I. N° 33.474.861, para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“CASTRO LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21338/22**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de

Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-  
PICO TRUNCADO, 12 de diciembre de 2024.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**

Secretaría

P2/3

---

**EDICTO**

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante OJEDA OJEDA MARÍA LAURA D.N.I. N° 92.506.681, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“OJEDA OJEDA MARÍA LAURA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39353/24.**- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 29 de noviembre de 2024.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaría

P2/3

---

**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Serjio GUINEO GUEICHA, D.N.I. N° 18.739.550, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GUINEO GUEICHA SERJIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20.876/23.**- Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de noviembre de 2024.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**

Secretaría

P2/3

---

**EDICTO N° 81/2024**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“FERNÁNDEZ, RAMÓN NICOLÁS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8424/24** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ramón Nicolás FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 38.794.501 para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, así lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 13 de diciembre de 2024.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**

Secretaría

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores de Don Eliseo ARTEAGA (D.N.I. N° 7.827.210), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratula-



dos: **“ARTEAGA ELISEO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30453/2024**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local “Tiempo Sur”.-  
RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“ÁLVAREZ IVANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23594/2024)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados la causante ÁLVAREZ IVANA D.N.I. N° 38.051.257 para que dentro de los treinta días lo acrediten.-  
PUERTO DESEADO, 16 de diciembre de 2024.-

**MARTÍNEZ MARÍA VALERIA**  
Secretaria

P1/1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Sr. Juez, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“DELGADO AGUAYO JULIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. N° 4047/2024”** que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: DELGADO AGUAYO JULIO D.N.I. N° 11.580.664, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos, ello en los términos del art. 683° del CPC y C. Corresponde publicar edictos por tres días el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur. Secretaría Civil.-  
EL CALAFATE, 16 de diciembre de 2024.-

**MARILINA CAROLINA CALIO**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO MORALES, D.N.I. N° 14.601.277, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“MORALES ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30.682/24** (art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-  
RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2024.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P1/3

**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **“AVILÉZ JUAN MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 8905/2024**, cita a herederos y acreedores del causante JUAN MIGUEL AVILÉZ, D.N.I. 32.711.812, por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-  
LAS HERAS, Santa Cruz, 31 de julio de 2024.-

**CASARINI FLAVIA SILVANA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO N° 116/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** COORDENADAS M.D. **"PANTANO IX-4"** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.699.287,00 Y= 2.521.959,00 LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° - F° 1516 Finca-) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. **"PANTANO IX-4"** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.701.300,00 Y: 2.520.200,00 B.X: 4.701.300,00 Y: 2.522.700,00 C.X: 4.697.964,00 Y: 2.522.700,00 D.X: 4.697.964,00 Y: 2.520.200,00.- Encierra una superficie 834Has 00a 00ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: **"BELGRANO"** (Mat. 3749) y **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° F° 1516 Finca.-), LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.149/DD/24 MD **"PANTANO IX-4"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 117/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** COORDENADAS M.D. **"PANTANO IX-3"** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.699.244,00 Y= 2.524.622,00 LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° - F° 1516 Finca-) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. **"PANTANO IX-3"** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.701.300,00 Y: 2.522.700,00 B.X: 4.701.300,00 Y: 2.525.200,00 C.X: 4.697.964,00 Y: 2.525.200,00 D.X: 4.697.964,00 Y: 2.522.700,00.- Encierra una superficie 830Has 00a 00ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: **"BELGRANO"** (Mat. 3749) y **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° F° 1516 Finca.-), LOTES: 03-04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.148/DD/24 MD **"PANTANO IX-3"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 118/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** COORDENADAS M.D. **"PANTANO IX-2"** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.700.033,00 Y= 2.526.766,00 LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° - F° 1516 Finca-) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. **"PANTANO IX-2"** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.701.300,00 Y: 2.525.200,00 B.X: 4.701.300,00 Y: 2.526.200,00 C.X: 4.702.000,00 Y: 2.526.200,00 D.X: 4.702.000,00 Y: 2.527.430,00 E.X: 4.697.964,00 Y: 2.527.430,00 F.X: 4.697.964,00 Y: 2.525.200,00.- Encierra una superficie 830Has 02a 80ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: **"BELGRANO"** (Mat. 3749) y **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282-T° F° 1516 Finca.-), LOTES: 03-04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.147/DD/24 MD **"PANTANO IX-2"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3





**EDICTO N° 119/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de categoría Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: DESEADO DORADO S.A.S.-** COORDENADAS M.D. **"PANTANO VIII-1"** X= 4.700.192,00 Y= 2.531.581,00, LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", ESTANCIA: **"BAJO PANTANO"** Minería. (Mat. 3282-T° - F° 1516 Finca-), DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz y el ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. **"PANTANO VIII-1"** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.704.300,00 Y: 2.530.400,00 B.X: 4.704.300,00 Y: 2.531.870,00 C.X: 4.698.590,00 Y: 2.531.870,00 D.X: 4.698.590,00 Y: 2.530.400,00.- Encierra una SUPERFICIE: 839Has. 37a. 00ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: **"BAJO GRANDE"** (Mat. 2719 - T° 60 F° 176 Finca 13735) y **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° - F° 1516 Finca-), LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- EXTE. N° 944.150/DD/24 M.D. **"PANTANO VIII-1"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 120/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: DESEADO DORADO S.A.S.** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas COORDENADAS M.D. **"PANTANO IX-1"** son: X= 4.700.109,00 Y= 2.528.235,00 ESTANCIAS: **"BAJO PANTANO"** (MAT. 3282 T°- F° 1516 FINCA-), LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO.- y el Área de Reconocimiento Exclusivo M.D. **PANTANO IX-1**, se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.702.000,00 Y: 2.527.430,00 B.X: 4.702.000,00 Y: 2.529.100,00 C.X: 4.697.964,00 Y: 2.529.100,00 D.X: 4.697.964,00 Y: 2.527.430,00.- Encierra una superficie 674Has. 01a. 20ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA" ESTANCIAS: **"BELGRANO"** (MAT. 3749) Y **"BAJO PANTANO"** (MAT. 3282 T° - F° 1516 FINCA-), LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO.- Mina: **"PANTANO IX-1"** de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 944.146/DD/24".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 121/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: OROPLATA S.A.** COORDENADAS M.D. **"SABRI X"** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.802.387,71 Y= 2.419.976,82 LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: **"PIRÁMIDES"** (Mat. 416 - T° 41 F° 50 Finca 11375) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. **"SABRI X"** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.803.588,56 Y: 2.419.894,72 B.X: 4.803.588,56 Y: 2.422.894,71 C.X: 4.802.181,89 Y: 2.422.894,71 D.X: 4.802.181,89 Y: 2.419.894,72.- Encierra una superficie 421Has 99a 95ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: **"PIRÁMIDES"** (Mat. 416 - T° 41 F° 50 Finca 11375), LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 944.133/OP/24 MD **"SABRI X"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



**EDICTO N° 127/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **VICTORY GOLD S.A.** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas COORDENADAS M.D. "**SOL DE MAYO III-1**: X= 4.756.380,00 Y= 2.432.210,00 LOTE: 04, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: "**SOL DE MAYO**" (Mat. 14- T° 39 F° 243 Finca 11187).- y el Área de Reconocimiento Exclusivo M.D **SOL DE MAYO III-1** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.757.719,16 Y: 2.429.950,00 B.X: 4.757.719,16 Y: 2.434.648,18 C.X: 4.755.364,38 Y: 2.434.648,18 D.X: 4.755.365,00 Y: 2.433.950,00 E.X: 4.756.365,00 Y: 2.433.950,00 F.X: 4.756.365,00 Y: 2.429.950,00.- Encierra una superficie 706Has. 04a. 83ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA" ESTANCIA: "**SOL DE MAYO**" (Mat. 14- T° 39 F° 243 Finca 11187) LOTE: 04, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 944.052/VG/24": MD "**SOL DE MAYO III-1**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 128/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas COORDENADAS MD. **PANTANO VIII-3** X: 4.699.599,00 Y: 2.534.293,00 LOTE: 04 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO ESTANCIA: "**BAJO PANTANO**" (MAT. 3282-T°- F° 1516 FINCA).- y el Área de Reconocimiento Exclusivo M.D. **PANTANO VIII-3** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.704.300,00 Y: 2.533.330,00 B.X: 4.704.300,00 Y: 2.534.635,00 C.X: 4.698.590,00 Y: 2.534.635,00 D.X: 4.698.590,00 Y: 2.533.330,00.- Encierra una superficie 833Has. 66a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA" ESTANCIAS: "**BAJO GRANDE**" (MAT. 2719-T° 60-F° 176-FINCA 13735) y "**BAJO PANTANO**" (MAT. 3282-T°-F° 1516 FINCA), LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 944.154/DD/24: "**PANTANO VIII-3**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 129/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ORO PLATA S.A.** COORDENADAS M.D. "**SAN FRANCISCO V**" X= 4.777.268,00 Y= 2.391.609,00 LOTE: 16 FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: "**EL OLVIDADO**" (Mat. 1784). - ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "**SAN FRANCISCO V**" A.X: 4.778.300,00 Y: 2.391.067,70 B.X: 4.778.300,00 Y: 2.392.709,70 C.X: 4.773.188,00 Y: 2.392.709,70 D.X: 4.773.188,00 Y: 2.391.067,70.- Encierra una superficie 839Has. 56a. 91ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA" ESTANCIA: "**EL OLVIDADO**" (MAT. 1784), LOTES: 15-16, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 422.320/OP/23: "**SAN FRANCISCO V**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



**EDICTO N° 130/2024**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **OROPLATA S.A.** COORDENADAS M.D. **"SAN FRANCISCO IV"** X= 4.777.658,00 Y= 2.392.822,00 LOTE: 16 FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: **"EL OLVIDADO"** (Mat. 1784).- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "SAN FRANCISCO IV" A.X: 4.778.300,00 Y: 2.392.709,70 B.X: 4.778.300,00 Y: 2.394.209,70 C.X: 4.773.188,00 Y: 2.394.209,70 D.X: 4.773.188,00 Y: 2.392.709,70.- Encierra una superficie 766Has. 80a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA "ESTANCIA: **"EL OLVIDADO"** (MAT. 1784), LOTES: 15-16, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 422.319/OP/23: **"SAN FRANCISCO IV"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 132/2024**  
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **MINERA FREDONIA S.A.**; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 519Has. 73a. 50ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.640.100,00 Y: 2.532.000,00 B.X: 4.640.100,00 Y: 2.535.376,00 C.X: 4.638.375,00 Y: 2.535.376,00 D.X: 4.638.375,00 Y: 2.534.450,00.- E.X: 4.637.100,00 Y: 2.534.450,00 F.X: 4.637.100,00 Y: 2.533.500,00 G.X: 4.639.600,00 Y: 2.533.500,00 H.X: 4.639.600,00 Y: 2.532.000,00. Se encuentra dentro de los Lotes 02-03-10-11, Fracción "B", ZONA SAN JULIÁN, Departamento MAGALLANES- DESEADO de la provincia de Santa Cruz y en predios de las estancias, **"MONSERRAT"** (T° 59 F° 106 Finca 11586), **"EL CONDOR"** (Mat. 3019- T° 41 F° 137 Finca 11394). **"CERRO RUBIO"** (T° 7 F° 47 Finca 10922) y **"EL DORADO"** (Mat. 830-T° 39 F° 19 Finca 11060).- Se tramita bajo Expediente N° 944.030/MF/24, denominación: **"CLARITA"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Prof. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/2

**EDICTO N° 133/2024**  
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **MINERA FREDONIA S.A.**; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 529Has. 72a. 00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.657.875,00 Y: 2.553.285,00 B.X: 4.657.875,00 Y: 2.556.401,00 C.X: 4.656.175,00 Y: 2.556.401,00 D.X: 4.656.175,00 Y: 2.553.285,00 Se encuentra dentro de los Lotes 04-05, Fracción "B", ZONA SAN JULIÁN, Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz y en predios de las estancias, **"LA VANGUARDIA"** (Mat. 1733) y **"EL MATRERO"** (Mat. 8601-8602).- Se tramita bajo Expediente N° 944.031/MF/24, denominación: **"LULU"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Prof. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/2

**EDICTO N° 134/2024**  
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **MINERA FREDONIA S.A.**; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 5.909Has. 93a. 75ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.665.300,00 Y: 2.546.850,00 B.X: 4.665.300,00 Y: 2.556.400,00 C.X: 4.663.000,00 Y: 2.556.400,00 D.X: 4.663.000,00 Y: 2.556.401,00.- E.X: 4.657.875,00 Y: 2.556.401,00 F.X: 4.657.875,00 Y: 2.549.535,00 G.X: 4.662.275,00 Y: 2.549.535,00 H.X: 4.662.275,00 Y 2.546.850,00 Se encuentra dentro del Lote 25, Fracción "B", Sección "XI", Lote 21, Fracción "A", Sección "VI" y Lotes 05-04, Fracción "B", ZONA SAN JULIÁN, Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz y en predios de las estancias, "**PIEDRA NEGRA**" (T° 41 F° 12 Finca 11348), "**LA VANGUARDIA**" (Mat. 1733) y "**EL MATRERO**" (Mat. 8601-8602).- Se tramita bajo Expediente N° 944.029/MF/24, denominación: "**JUDITE I**".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Prof. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/2

**EDICTO N° 143/2024**  
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **MINERA FREDONIA S.A.**; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 5.877Has. 93a. 26ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.683.000,00 Y: 2.546.550,00 B.X: 4.683.000,00 Y: 2.555.100,00 C.X: 4.677.000,00 Y: 2.555.100,00 D.X: 4.677.000,00 Y: 2.545.700,00. E.X: 4.679.000,05 Y: 2.545.700,00 F.X: 4.679.000,05 Y: 2.544.612,00 G.X: 4.682.000,00 Y: 2.544.635,08 H.X: 4.682.000,00 Y 2.546.550,00 Se encuentra dentro de los Lotes 15-16, Fracción "B", Sección "XII" Y Lotes 11-20, Fracción "A", Sección "VI", Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz y en predios de las estancias, "**LA COVADONGA**" (Mat. 7918 T°24 F°115), y "**SAN ANTONIO**" (Mat. 1809).- Se tramita bajo Expediente N° 944.032/MF/24, denominación: "**CATA I**".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Prof. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**ESC. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/2

**EDICTO**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 09/01/2025 a partir de las 10 hs., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de enero de 9 a 16 hs.: ACUÑA VELASQUEZ ELÍAS; FIAT TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6/2020; AE313TK; Base \$ 17.300.000 - RUDZKI NOEMÍ ISOLINA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT/2019; AD607PT; Base \$ 9.200.000 - CARABAJAL RAFAEL ALEJANDRO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT/2021; AE961RD; Base \$ 9.800.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/12/2024.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

## EDICTO

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 8 de enero de 2025 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: VÁSQUEZ, MARÍA NATHANAYL NICOL CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ZAFIRA GLS 2010 INT532 BASE \$ 1.763.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 2 al 7 de enero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de diciembre 2024.-

Walter Fabián Narváez Martillero Público Nacional. Mat. 33 F 230 L 79.-

**WALTER FABIÁN NARVÁEZ**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 33 F 230 L 79

P1/1

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Perforación de Pozos de Desarrollo ME-C27, ME-D23, ME-G28, ME-I28 y ME-M19"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Perforación de Pozos de Desarrollo MEN-A30, MEN-B30, MEN-D30, MEN-F32 y MEN-H31"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

### AVISO

Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC S.A. solicita el permiso para captación de aguas públicas de los siguientes puntos denominados: **Pozo EC-W-01, Pozo ME-W-01 y ME-W-02**, ubicados en el Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 183, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

### AVISO

Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Irael Mining S.A., **solicita permiso para captación de un pozo denominado PG 2, ubicado en Ea El Piche** - provincia de Santa Cruz en posición georeferenciada 48° 01' 23.57" 68° 38' 28.447". Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

### AVISO

Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Dos Santos e Hijos S.R.L., Expediente N° 482746/DPRH/05, solicita **renovación permiso para captación de agua de (1) pozo** ubicado en la localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación presente.-

P1/3





## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S BRINKS ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 557/24 S/INSPECCIÓN LEY 3141 A LA RAZÓN SOCIAL BRINKS ARGENTINA S.A."**, que se tramita bajo Expediente N° 534.227/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de tres (03) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 390/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450..."-.

#### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 390/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de diciembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 557/2024 de fecha 05/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32° y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41° y 44°, Ley 3141/10, a la **R/S BRINKS ARGENTINA S.A** - (CUIT 30-68728814-5), con domicilio en Mauricio Magliano N° 704, de la Ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Certificado de Residencia expedido por la Autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la provincia de Santa Cruz – Ley N° 3648 art. 1°, Decreto N° 702/19.-

FALTA Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante AFIP y comprobante de pago – Ley 25.877, art. 36.-

FALTA Listado de Personal con domicilio real y actual, con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o descanso hebdomadario de todo el personal – Ley N° 3704 art. 1° - En formato papel y digital.-

FALTA Fotocopia de D.N.I. 1° y 2° hoja actualizado de los Sres. BIDESSE Jonás Joel, GIRELLI Rodolfo Sebastián, VILLA Carla Yanela, ZÚÑIGA Rolando Adolfo, FALTA 2° Hoja de D.N.I. del Sr. UBILLOS AGUSTÍN donde conste el Domicilio real de residencia – Ley N° 3648 art. 1°, Decreto N° 702/19.-

FALTA Altas Tempranas y Bajas ante AFIP de los Sres. GIRELLI Rodolfo Sebastián, VILLA Carla Yanela – Resolución General N° 1891, art. 2.-

DEBERÁ construir una base operativa en la provincia de Santa Cruz donde se instalaría administrativamente hasta finalizar su cometido.-

DEBERÁ presentar radicación de las unidades en la Municipalidad de su jurisdicción.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes en la LEY 3141, Emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de tres (03) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011- 01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

#### YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S AL SUR S.A.S.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 672/24 S/INSPECCIÓN LEY 3141 A LA RAZÓN SOCIAL AL SUR S.A.S- CERRO MORO"**, que se tramita bajo Expediente N° 534.301/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de tres (03) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 531/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450..."-.

#### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 531/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 06 días del mes de diciembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 672/2024 de fecha 04/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32° y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41° y 44°, Ley 3141/10, a la **R/S AL SUR S.A.S. – CERRO MORO** - (CUIT 30-71803833-9), con domicilio legal en Calle Hermana Damevin N° 208, Caleta Olivia, Pcia. Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Certificado de residencia expedido por la autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la provincia de Santa Cruz – Ley N° 3648, artículo 1°, Decreto 702/19.-

FALTA Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante la AFIP y comprobante de pago – Ley N° 2587, art. 36°.-

FALTA Listado de personal con domicilio real, actual, con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o



descanso hebdomadario de todo el personal –Ley 3704, art. 1° – Formato papel y digital.-

FALTA Fotocopia de D.N.I. 1° Y 2° hoja actualizada de cada trabajador, donde conste el domicilio real de Residencia – Ley N° 3648, artículo 1°, Decreto N° 702/19.-

FALTA Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P. – Resolución General N° 1891, art. 2.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes en la LEY 3141, Emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de tres (03) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUI- NIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacru- ceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011- 01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:  
R/S VITALMED S.A.  
DECAIMIENTO DE DERECHOS**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“SR. AGUILAR SEBASTIÁN S/RECLAMO LABORAL C/VITALMED S.A.”- EX- PEDIENTE N° 534.856/2024** en trámite ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; a los fines de informar que atento a la incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación programada para el 02 de diciembre del año 2024 a las 10:00 hs. y el día 09 de diciembre del 2024 a las 11 hs., habiéndose notificado fehacien- temente de las mismas, mediante cédulas de notificación según consta a fs. 18 y fs. 20, en el expediente de marras; es que se procede a dar por Decaídos los Derechos; ello en conformidad de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo Laboral el cual reza lo siguiente: “Ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa, y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el artículo 8°.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**PAZ HERNÁN DAVID**

Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P2/3



## SUMARIO

<b>DECRETO COMPLETO</b>	
1415/24.- .....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0901 - 0902 - 0903 - 0905 - 0906 - 0907 - 0908 - 0909 - 0910 - 0911/24.- .....	Págs. 3/4
<b>RESOLUCIONES</b>	
320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329/HCD/24 - 187/C.T.H.S.S.C./24 - 911 - 912/IDUV/24.- .....	Págs. 5/11
<b>DECLARACIONES</b>	
112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121/HCD/24.- .....	Págs. 12/15
<b>DISPOSICIONES</b>	
383/SEM/24 - 094 - 095 - 096 - 097 - 098/SET/24 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272/MEFI-SC/24 - 00045 - 00046/SERH/24.- .....	Págs. 16/23
<b>EDICTOS</b>	
BARRIOS - COÑUECAR - SUBIABRE CARDENAS Y DELGADO - ALVEAR - LANIZANTE - MUÑOZ Y MATIJASEVIC - KIRCHNER - PORFIRIO - CONTRERAS Y VARGAS - SALDIVIA - BELMONTE - REMENTERIA - CASTRO - OJEDA OJEDA - GUINEO - FERNÁNDEZ - ARTEAGA - ÁLVAREZ - DELGADO - MORALES - AVILÉZ - ETOS. NROS. 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 127 - 128 - 129 - 130 (MANIF. DE DESC)/24 - ETOS. NROS. 132 - 133 - 134 - 143(PERM. DE CAT.)/24 - FCA. COMPAÑIA FINANCIERA S.A. - BANCO SANTANDER RIO S.A.- .....	Págs. 24/34
<b>AVISOS</b>	
SEA/PERF. POZOS DESARROLLO ME-C27, ME-D23... - PERF. POZOS DESARROLLO MEN-A30, MEN-B30... - SERH/CGC S.A. POZO EC-W-01, ME-W-01 - IVAEL MINING S.A. POZO PG2 - RENOV. PERM. CAP. DE AGUA DOS SANTOS E HIJOS S.R.L.- .....	Pág. 35
<b>CÉDULAS DE NOTIFICACIONES</b>	
M.T.E.yS.S./R/S BRINKS ARGENTINA S.A. - R/S AL SUR S.A.S. - R/S VITALMED S.A.- .....	Págs. 36/37